



RESOLUCIÓN № 7.6 DE 10 MAR. 2023

100-81

“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIBERACIÓN PARCIAL DE RECURSOS A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *“por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020 regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, regulando en el Libro 1 Parte 2 los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 regula los ajustes a los proyectos de inversión señalando que *“Con posterioridad a su registro y hasta*



RESOLUCIÓN № 76 DE 10 MAR. 2023

100-81

“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIBERACIÓN PARCIAL DE RECURSOS A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR.”

antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuesta”.

Que el artículo 4.5.2.1 del Acuerdo 007 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, señalando *“que corresponde a las entidades o instancias que aprobaron el proyecto de inversión decidir sobre la liberación total o parcial de recursos del proyecto de inversión financiados o cofinanciados con recursos del SGR”.*

Que el literal b) del numeral 2 del artículo 4.5.2.1 del Acuerdo 007 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías señala que *“cuando con ocasión de eventos de fuerza mayor o caso fortuito comprobados y declarados, según sea el caso, o cuando la entidad ejecutora considere causales diferentes a las señaladas en el numeral 2 del artículo 4.5.2.3 del presente acuerdo y que determinen que la continuación de la ejecución del proyecto de inversión es inviable. La entidad ejecutora, presentará la solicitud de liberación parcial junto con la documentación que sustente la causal invocada”.*

Que el OCAD Región Caribe, mediante Acuerdo No. 01 del 19 de octubre del 2012, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE SALAMINA – GUAIMARO – SITIONUEVO (PALERMO)” – VÍA DE LA PROSPERIDAD**, identificado con el BPIN 2013000020048; financiado con recursos del Fondo de Compensación Regional 60% del departamento del Magdalena y Fondo de Desarrollo Regional, por valor de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.000), designado al departamento del Magdalena como entidad ejecutora. En adición el Instituto Nacional de Vías – INVIAS aportó recursos del presupuesto general de la Nación por DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (266.900.000.000), para un valor total de del citado proyecto de inversión de CUATROCIENTOS





RESOLUCIÓN 76 DE 10 MAR. 2023

100-81

“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIBERACIÓN PARCIAL DE RECURSOS A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR.”

SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$466.900.000.000).

Que el departamento del Magdalena suscribió con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS el Convenio Interadministrativo Marco No. 1266 del 12 de septiembre del año 2012, cuyo objeto es *“ANUAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, CON EL FIN DE ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SALAMINA – PALERMO CÓDIGO 2702”*, y que posteriormente se suscribió el convenio específico de cooperación No. 649 del 31 de mayo del año 2013, cuyo objeto es *“ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO – SITIONUEVO – REMOLINO - GUAIMARO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”*.

Que el departamento del Magdalena suscribió el día 4 de octubre del año 2013 el contrato de obra No. 617 con el Consorcio Ribera Este, representada legalmente por el señor GARY ESPITIA CAMARGO, cuyo objeto es *“MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO – SITIONUEVO- REMOLINO – GUAIMARO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”*, por un plazo de 35 meses al cual se le realizaron once (11) modificatorios, siendo este último de fecha 30 de octubre del año 2019.

Que, en virtud del contrato de obra No. 617 del 2013, se suscribió por parte del Instituto Nacional de Vías – INVIAS el contrato de interventoría No. 3795 del año 2013, con la firma consorcio ICI, representada legalmente por la Ingeniera ANDREA DEL PILAR PEÑA SANCHEZ, quien mediante acta de entrega y recibo definitivo de obra de fecha 10 de diciembre del año 2019 recibió al contratista Consorcio Ribera Este, en el cual se detalla la ejecución financiera por parte del contratista. Es preciso aclarar que dicha obra nunca fue recibida por parte del ente departamental como suscriptor del contrato de obra y que la supervisión fue ejercida por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Que, mediante oficio de 8 de marzo de 2023 el Gobernador del departamento del Magdalena, actuando en su condición de representante legal de la entidad que presentó el proyecto de inversión y como ejecutora del mismo, presentó solicitud de liberación parcial de recursos del Sistema General de Regalías, ante la Oficina Asesora de Planeación, por valor de SETENTA Y TRES MIL





RESOLUCIÓN No 76 DE 10 MAR. 2023

100-81

“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIBERACIÓN PARCIAL DE RECURSOS A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR.”

QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$73.511.534.559) del proyecto “*MEJORAMIENTO DE LA VIA DE SALAMINA – GUAIMARO – SITIONUEVO (PALERMO)*” – VIA DE LA PROSPERIDAD, identificado con el BPIN 2013000020048, atendiendo a la causal invocada en el artículo 4.5.2.1. numeral 2 literal b) del Acuerdo 007 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías artículo 4.5.2.1.

Que la Oficina Asesora de Planeación del departamento del Magdalena, por ser la autoridad competente para conocer de la solicitud de liberación parcial presentada por el representante legal de esta entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.5.2.2. del Acuerdo 007 de la Comisión Rectora del Sistema General, mediante oficio de fecha 6 de marzo de 2023, requirió a la Secretaría de Infraestructura la presentación de un informe técnico, financiero y jurídico, que dé lugar a establecer si de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, es viable o inviable continuar con la ejecución del proyecto antes mencionado.

Que el Secretario de Infraestructura expidió informes técnicos de fecha 8 de marzo de 2023 y de fecha 10 de marzo de 2023 en el que determinó que la ejecución del proyecto de inversión “*MEJORAMIENTO DE LA VIA DE SALAMINA – GUAIMARO – SITIONUEVO (PALERMO)*” – VÍA DE LA PROSPERIDAD, identificado con el BPIN 2013000020048, es inviable, con ocasión a eventos de fuerza mayor debidamente comprobados.

Que se encuentra acreditado que los eventos de fuerza mayor que se han presentado durante la ejecución del proyecto “*MEJORAMIENTO DE LA VIA DE SALAMINA – GUAIMARO – SITIONUEVO (PALERMO)*” – VÍA DE LA PROSPERIDAD, identificado con el BPIN 2013000020048, hacen inviable la continuidad del mismo, por lo que se hace necesario, mediante el presente acto administrativo, liberar parcialmente los recursos del SGR por valor de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$73.511.534.559); esto en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, así como también en protección de los recursos públicos, toda vez que con la liberación parcial de los recursos se evita la ocurrencia de un detrimento patrimonial, debido a la imposibilidad técnica de finalizar el



RESOLUCIÓN Nº 76 DE 10 MAR. 2023

100-81

“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIBERACIÓN PARCIAL DE RECURSOS A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR.”

proyecto, reintegrando estos al sistema y garantizando su uso eficaz en proyectos de inversión en favor del interés general.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Liberar parcialmente los recursos del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LA VIA DE SALAMINA – GUAIMARO – SITIONUEVO (PALERMO)” – VÍA DE LA PROSPERIDAD, identificado con el BPIN 2013000020048, con recursos de la Asignación para la Inversión Regional del 60% del Sistema General de Regalías – SGR, en la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$73.511.534.559), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (318 DEL 10 DE MARZO DE 2023), tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2013000020048	MEJORAMIENTO DE LA VIA DE SALAMINA – GUAIMARO – SITIONUEVO (PALERMO) – VIA DE LA PROSPERIDAD”,	TRANSPORTE	FASE 3 – FACTIBILIDAD	\$466.900.000
Fuentes	Tipo de recurso	Valor Inicial	Valor adicional	Valor liberado
Departamento Magdalena	60% de la Asignación para la Inversión Regional (anterior fondo de compensación regional 60% del departamento del Magdalena y fondo de desarrollo regional)	\$200.000.000	0	\$73.511.534.559

La liberación cuenta Concepto Técnico de fecha 8 de marzo de 2023

PARÁGRAFO: Como consecuencia de la liberación parcial ordenada en el presente artículo, Gírese al Ministerio de Hacienda la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y

5



RESOLUCIÓN 76 DE 10 MAR. 2023

J00-81

“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIBERACIÓN PARCIAL DE RECURSOS A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR.”

CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$73.511.534.559) a la cuenta:

Entidad Financiera: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Número de Cuenta: 3-00700-00724-2.
Tipo de Cuenta: CORRIENTE.
Nombre Cuenta: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - REINTEGROS.
NIT SGR: 900517804-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el registro de la liberación de los recursos en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías – SUIFP SGR.

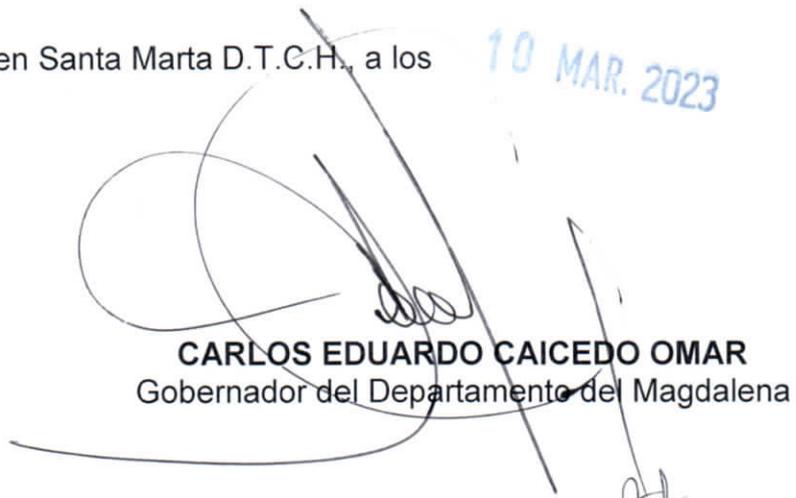
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda y a la Oficina Asesora de Planeación para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los

10 MAR. 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: Roberth Pallares – Secretario de Infraestructura
Proyectó: Iván Marín – Gerente de Proyectos
Revisó: Oscar Escobar – Contratista Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Alberto Orguloso – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Manuel Otero Gamero – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Carlos Iván Quintero Daza – Asesor Externo

